



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-682-13**

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, treinta y uno de octubre del año dos mil trece, Las nueve y cincuenta y ocho minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, Informe de Auditoría Especial de referencia: **IN-096-002-12**, derivado de la revisión practicada al proceso de transferencia de fondos a las Alcaldías por parte del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), correspondiente al treinta y uno de diciembre del año dos mil once.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las Operaciones auditadas. En este sentido el Arto. 32 Numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el Arto. 95 De la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la Auditoría consistieron en: **1)** Determinar si el efectivo fue trasladado por el Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV) a la alcaldía municipal correspondiente, cumpliendo con criterios y procedimientos establecidos en el procedimiento provisional para las transferencias del veinte por ciento (20%) de los ingresos recaudados por el (FOMAV) durante el año dos mil diez (2010), según lo establecido en el Arto N° 7 de la Ley 572; Ley que reforma a la Ley 355, Ley Creadora del Fondo de Mantenimiento Vial y en concordancia con las Normas y Leyes vigentes; **2)** Verificar si el efectivo fue recibido en la Alcaldía municipal y depositado en la cuenta Bancaria respectiva, en cumplimiento de criterios contenidos en el Procedimiento Provisional Descrito en el Arto N° 7 de la Ley 572; Ley que reforma a la Ley 355; **3)**



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-682-13**

Constatar que los procesos de Licitación y Contratación de los proyectos, fueron llevados a cabo conforme a las Leyes, Normativas y Convenios que regulan las relaciones entre las municipalidades y el FOMAV; **4)** Verificar que los desembolsos efectuados por la Alcaldía fueron utilizados exclusivamente para lo dispuesto en Convenios, Acuerdos etcétera y se encuentran adecuadamente soportados y **5)** Comprobar que los aportes de la Alcaldía y del FOMAV estén registrados en el sistema contable de la municipalidad.-Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina en la labor de Auditoría se ajusto al Marco Legal que establecen las Normas de Auditoria Gubernamental, entre ellas: **A)** De conformidad con lo establecido en los Artos. 26 Numeral 4) de la Constitución Política, 53 Numeral 1), 54 y 58 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó al inicio de la Auditoría, así como sus resultados preliminares a los funcionarios vinculados en el alcance de Auditoría; **B)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de la Auditoría Gubernamental (NAGUN); **C)** No hubo hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de lo que refieren los Artos.77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **D)** Se determinaron dos (02) hallazgos de Control Interno consistentes en: **1)** Falta de apertura de cuenta Bancaria y **2)** Falta de registro contable de horas maquinas.- **POR TANTO:** Sobre las base de los Artos. 9 Números 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de referencia **IN-096-002-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, derivado de la revisión practicada al proceso de transferencia de fondos a las Alcaldías por parte del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), correspondiente al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la Entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima Autoridad de la Entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de Auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el Arto. 103 Numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-682-13**

plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Cuatro (854) de las nueve y cincuenta y ocho minutos de la mañana del día treinta y uno de octubre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-